



Resolución Directoral

N° 0135-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Marzo de 2018

VISTOS;

El Expediente N° 13P02944 y la solicitud presentada con fecha 09 de febrero de 2018, por doña **CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 19915823, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes – Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Sub - Directoral N°125-90 U.P. UNA-XVI-J, de fecha 22 de octubre de 1990 (a fojas 23), se otorga Pensión Definitiva Nivelable Mensual de Cesantía a favor de don **JOSE MANUEL PACHECO GARCIA**, ex trabajador de la Unidad Agraria Departamental XVI-Junín, por los 26 años, 08 meses y 20 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de agosto de 1990, dicho otorgamiento de pensión definitiva fue a partir del 01 de setiembre de 1990;

Que, conforme al Acta de Defunción (a fojas 52), emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se acredita el fallecimiento de don **JOSE MANUEL ANTONIO PACHECO GARCIA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, acaecido el 07 de enero de 2018;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, establece que se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **JOSE MANUEL ANTONIO PACHECO GARCIA**;

Que, mediante documento presentado con fecha 09 de febrero de 2018 (a fojas 50), doña **CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ**, solicita el otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez, en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **JOSE MANUEL ANTONIO PACHECO GARCIA**, acreditada su entroncamiento con copia autenticada de la Partida de Matrimonio (a fojas 53), expedida por la Municipalidad Distrital de El Tambo, Huancayo - Junín; asimismo (a fojas 56 a 57), presenta la Declaración Jurada conforme al Artículo 4° en su Anexo III, de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP;

Que, asimismo con copia autenticada de Resolución Sub-Directoral N° 123 90 U.P. UNA-XVI-J, de fecha 22 de octubre de 1990 (a fojas 67), de la Unidad Agraria Departamental XVI-Junín, Huancayo se otorga Pensión Definitiva Nivelable Mensual de Cesantía, a favor de doña **CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ DE PACHECO**; por lo que actualmente percibe la pensión mensual por el importe de S/ 2,171.05 Soles, según Boleta de Pago (Incluido escolaridad) (a fojas 54), por tal razón se encuentra en las prohibiciones de lo dispuesto por el numeral 7.7.3. de los **“Lineamientos para el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, aprobado por el Decreto Supremo N° 159-2002-EF del 25 de octubre de 2002, relacionado a la percepción de las bonificaciones y/o asignaciones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley N° 20530, en aplicación del Decreto Ley N° 25617, los Decretos de Urgencia N° 090 -1996, N° 073-1997 y N° 011-1999, dispone que el funcionario o pensionista que goza simultáneamente de dos remuneraciones o dos pensiones o de remuneración y pensión,**



sólo tiene derecho a percibir la asignación y/o bonificación en el ingreso de mayor monto, no pudiendo cobrarlas por cada uno los conceptos que recibe"; (subrayado nuestro), de la misma forma se incluye los Decretos Supremos N° 077-2010-EF, N° 031-2011-EF, N° 024-2012-EF, N° 004-2013-EF, N° 003-2014-EF, N° 002-15-EF, N° 005-2016-EF, 020-2017-EF y N° 011-2018-EF, así como la Bonificación por Escolaridad, la Gratificación por Fiestas Patrias y el Aguinaldo por Navidad de los meses de julio y diciembre respectivamente, igualmente el reajuste de pensiones será de acuerdo a la disposición de la Ley N° 28449, en la pensión de mayor monto, por encontrarse prohibida la percepción simultánea de dichos conceptos;

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modificando en su artículo 7°, entre otros, el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, el mismo que dispone que la pensión de viudez se otorga en un cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe N° 475-2007-GO/ONP de 20 de noviembre de 2007 "(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.";

Que, la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR y asciende a la suma de S/. 850.00 nuevos soles;

Que, mediante la Constancia Certificada N° 0159-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 16 de febrero de 2018 (a fojas 60 a 64), el responsable de Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, certifica que don JOSE MANUEL ANTONIO PACHECO GARCIA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de enero de 2018, con un haber mensual de S/. 1, 210.54 (MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 54/100 SOLES), siendo excluido en forma definitiva de la Planilla Única de Pago de Pensiones a partir de febrero de 2018;

Que, conforme al Informe Liquidatorio N° 098-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-CB/RIAE, (a fojas 68) y al Informe Técnico N° 020-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-CB (fojas 69 a 71), se determina la Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ, equivalente al noventa por ciento (90%) de la remuneración mínima vital vigente a la fecha del fallecimiento del causante, ascendente a la suma de S/. 773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES) y se recomienda su otorgamiento;

Que, el artículo 4° en su anexo III, de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece que la Oficina de Normalización Previsional es competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del régimen Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuya pensiones sean financiadas con recursos del tesoro público; asimismo, señala en su artículo 8° de la Pensión Provisional, que de conformidad con lo dispuesto en su artículo 1°, como es el caso del Ministerio de Agricultura y Riego, que mantiene su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N°049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N°001-2017-MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.





Resolución Directoral

N° 0135-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 13 de Marzo de 2018

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, con efectividad al 07 de enero de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes – viudez a favor de doña **CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ**, en su condición de cónyuge supérstite de don **JOSE MANUEL ANTONIO PACHECO GARCIA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión de Sobrevivientes - Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar a partir del 07 de enero de 2018, como sigue:

26 AÑOS 08 MESES 20 DIAS

| | | | | |
|--------------------------|--|------------|--------|------------------|
| - Rem. Básica | : F-4 | | | S/. 22.50 |
| - Rem. Reunificada | : | | | 16.22 |
| - Bonif. Personal | : 30% | | | 0.02 |
| - Refrigerio y Movilidad | : | | | 2.26 |
| - Bonif. Especial | : D. S. N° 051/91 | | | 33.26 |
| - T.P.H | : | | | 41.95 |
| | : D.URG. N° 37 | 01/07/1994 | | 152.00 |
| | : D.URG. N° 090 | 01/11/1996 | 16% | 0.00 |
| | : D.URG. N° 073 | 01/08/1997 | 16% | 0.00 |
| | : D.URG. N° 011 | 01/04/1999 | 16% | 0.00 |
| LEY N° 28449 - Reajuste | : D. S. N° 016-2005-EF | 01/01/2005 | 1.74% | 7.10 |
| Reajuste | : D. S. N° 110-2006-EF | 01/01/2006 | 0.745% | 3.10 |
| | : D. S. N° 039-2007-EF | 01/01/2007 | | 4.50 |
| | : D. S. N° 120-2008-EF | 01/01/2008 | | 6.75 |
| | : D. S. N° 014-2009-EF | 01/01/2009 | | 6.75 |
| | : D. S. N° 077-2010-EF | 01/01/2010 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 031-2011-EF | 01/01/2011 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 024-2012-EF | 01/01/2012 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 004-2013-EF | 01/01/2013 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 003-2014-EF | 01/01/2014 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 002-2015-EF | 01/01/2015 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 005-2016-EF | 01/01/2016 | | 0.00 |
| | : D. S. N° 020-2017-EF | 01/01/2017 | | 0.00 |
| | | | | SI.296.41 |
| | D. S. N° 005-2016-TR - Rem. Mínima Vital | 01/05/2016 | | 468.59 |
| | | | | SI.765.00 |
| | Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov. Permanente) | | | 8.00 |
| | PENSION DE VIUDEZ A PARTIR DEL 07/01/2018 : | | | SI.773.00 |

Artículo 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la



Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público del 2018.

Artículo 3°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ, por cobro en exceso de Pensión de Cesantía del periodo comprendido del 07 al 31 de enero 2018, abonado en la Cuenta de Ahorros Individual N° 4-017-342687, del Banco de la Nación a nombre de don JOSE MANUEL ANTONIO PACHECO GARCIA, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, por el importe de S/. 968.43 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 43/100 SOLES), suma que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%) sobre la Pensión Mensual de Cesantía, a que se contrae la presente resolución en mención de conformidad con el numeral 2° inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530

Artículo 4°.- Establecer que doña CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el termino de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su cuenta de ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a doña CARMEN ADRIANA ALARCO VALDEZ, domiciliada en Av. Pedro Venturo N°235 Depto. N°503, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Dpto. de Lima, teléfono N°2736747, así como a la Dirección Regional de Agricultura – Junín, sito en Calle Real N°507 El Tambo - Huancayo, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- El Expediente de Pensión de Sobrevivientes - Viudez de la interesada, se devolverá a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional - ONP, conforme lo establece en su artículo primero de la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos